

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado.
Fabricado por: «Tecos», en España.
Marca: «Siemens».
Modelo: Saturn-12.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición: transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0334**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995.

Advertencia: Son terminales específicos de esta centralita, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: 121 T-16.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

28465 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema integrado telefónico, marca «Canon», modelo Navigator.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Joaquín Costa, 41, código postal 28002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema integrado telefónico, marca Canon, modelo Navigator, con la inscripción E 95 90 0412, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Sistema integrado telefónico.
Fabricado por: «Canon», en Japón.
Marca: «Canon».
Modelo: Navigator.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Apéndice I del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0412**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas funcionales.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

28466 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el buque «Rey Favila» como Centro de Formación «Rey Favila-UGT» para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).*

Examinado el escrito presentado por don Manuel Domínguez Segade, Secretario sectorial de UGT en la Marina Mercante, en solicitud de homologación de su Centro de Formación para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel);

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que constan que el Centro reúne las condiciones mínimas establecidas en las Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar el Centro de Formación «Rey Favila-UGT» para impartir los cursos de supervivencia en la mar, que se indican a continuación:

Supervivencia en la mar: Primer nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos, les será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o de pesca.

Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el Centro de Formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica del nivel correspondiente establecida en la Orden de 29 de marzo de 1990.

Sin perjuicio de ello, el Centro remitirá a esta Dirección General la relación del personal que haya superado cada uno de los cursos.

Madrid, 18 de octubre de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28467 *ORDEN de 31 de octubre de 1990 por la que se modifica la de 12 de enero de 1989 por la que se delegan atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento.*

Imos, Sres.: Establecida por Orden de 12 de enero de 1989 la delegación de atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento, con la finalidad de lograr la mayor eficacia, agilidad y coordinación en sus actividades, procede modificar la citada disposición ampliando dicha delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—El artículo 9 de la Orden de 12 de enero de 1989 por la que se delegan atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento, en el que se aprueba la delegación por el Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales de determinadas atribuciones, se modifica incluyendo en el mismo un nuevo apartado 5, redactado de la forma siguiente:

«5. En los Directores de Centros de gestión centralizada ubicados en provincias en las que no existe Director provincial del Instituto